

CONTRATO DE ALIANZA UNIVERSITARIA DE CONTENIDO

entre

SAP ANDINA Y DEL CARIBE, C.A., SUCURSAL CARIBE

Y

**LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

El presente Contrato de Alianza Universitaria de Contenido (en lo sucesivo denominado "el Contrato") celebrado el 2 de diciembre del 2003, entre **la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez**, una corporación pública creada por la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, en lo adelante denominada "La Universidad", representada en este acto por su Rector, Doctor Jorge Iván Vélez-Arocho, quien actúa debidamente facultado para este acto por los Estatutos de esta Universidad, por una parte; y por la otra **SAP Andina y del Caribe, C.A.** (en lo sucesivo denominada "SAP"), sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 30 de abril de 1996, bajo el número 70, Tomo 30-A-Qto., ubicada en la Av. Ppal de La Castellana, Torre ING BANK, Centro Letonia, piso 13, Urb. La Castellana, Caracas, n representada por su Asesor Legal y Director Suplente, Licenciado José Gregorio Rincón, debidamente autorizado para este acto de conformidad con Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 1º de diciembre de 1998, Protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto, el 14 de diciembre de 1998, bajo el N° 60, Tomo 271-A-Qto en representación de su sucursal SAP Caribe, localizada en CityView Plaza Suite 315, Guaynabo, Puerto Rico 00968.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- A. CONSIDERANDO que la Universidad y SAP desean trabajar conjuntamente en relación con el Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP, con la finalidad de profundizar el entendimiento, uso e implementación del Software R/3 de SAP;
- B. CONSIDERANDO que SAP desea incrementar sus capacidades de exposición de sus Productos R/3 a los estudiantes e incrementar el entendimiento genérico, a través de la utilización de los programas de Educación Continuada de la Universidad;
- C. CONSIDERANDO que la Universidad y SAP desean formalizar una relación de alianza universitaria de contenido por medio de la celebración de este Contrato para asumir ciertos esfuerzos cooperativos para los Productos R/3 de SAP, dentro del Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP.
- D. AHORA, POR LO TANTO, como consecuencia de las anteriores consideraciones y con la intención de quedar legalmente obligadas, la Universidad y SAP acuerdan lo siguiente:

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado respectivo cada vez que se utilicen en el presente Contrato:

- a) El Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP (en lo sucesivo denominado "Programa de Alianza Universitaria de Contenido"), es la relación de negocios establecida en el presente Contrato y en cualquiera de los Apéndices del mismo.

- b) Software. Es el Software R/3 de SAP, en todo o en parte licenciado por SAP, en cualquier lanzamiento, versión o nivel de corrección e incluidas todas las mejoras, modificaciones y extensiones al mismo, sean susceptibles de ser leídas por humanos o máquinas. El Software también incluirá la base de datos de entrenamiento de SAP.
- c) Documentación. Son todos los materiales y ejemplares de los manuales, listados de programas, diagramas de flujo, diagramas lógicos, formularios de entrada y salida, modelos de datos, especificaciones, instrucciones y materiales del curso, susceptibles de ser leídos por humanos o máquinas, relativos al Software puesto a la disposición de la Universidad de conformidad con el presente Contrato o puestos usualmente a la disposición de los licenciatarios usuarios finales de SAP.
- d) Productos R/3. Es el Software, la Documentación y los materiales relacionados.
- e) Conceptos del Programa. Son los conceptos, técnicas, ideas y conocimientos técnicos ("know-how") contenidos y expresados en cualesquiera programas de computación o contenidos en el Software, incluida la estructura, secuencia y organización de los mencionados programas o módulos.
- f) Información Propiedad de SAP y de la Universidad. La Información Propiedad de SAP y de la Universidad incluirá la información concerniente a la Universidad y sus procesos internos, políticas, estrategias de trabajo y planes que no sean del dominio público, así como los Productos R/3 de SAP, Conceptos del Programa, Materiales de Entrenamiento/Curso de SAP, literatura y materiales relacionados de SAP, evaluaciones técnicas y parámetros, información concerniente a los clientes de SAP, sus respectivos productos, negocios, técnicas, diseños, formulaciones, sistemas, programas, procesos, políticas, estrategias de negocios o planes y toda otra información que sea revelada por alguna de las partes a la otra por escrito u oralmente, distinguida o descrita en el momento con un aviso que diga "confidencial", "propiedad privada" o "únicamente para uso interno".
- g) Cursos Estándar. Son los programas estándar formales de pre-grado o post-grado, ofrecidos a través de las facultades de la Universidad que para tal efecto se indicarán en el "Plan Académico". Con anterioridad a la oferta de programas no crediticios que incluyan el entrenamiento en el Software R/3, la Universidad obtendrá la aprobación previa por escrito de SAP, la cual incluirá los términos conforme a los cuales la Universidad podrá ofrecer dichos programas o cursos no crediticios.
- h) Usuarios. Los Usuarios R/3 son los empleados de entidades que han obtenido la Licencia de Software a Usuario Final de SAP (también denominados "Licenciatarios"). Para efectos de esta alianza no existirán usuarios licenciados sino participantes de cursos.
- i) Territorio. Son las instalaciones del *campus* universitario.
- j) Materiales de Entrenamiento. Son la Base de Datos de Entrenamiento R/3 y los materiales de cursos, suministrados por SAP, de conformidad con el presente Contrato.

2. Autorización y Compromiso de Recursos

- a) SAP autoriza por medio del presente a la Universidad para utilizar los Productos R/3 como parte de los Cursos Estándar impartidos por la misma en el Territorio, de conformidad con los términos contenidos en el presente Contrato y en cualquiera de sus Apéndices. Esta autorización no le otorga derecho a la Universidad para que realice alguna forma de consulta con respecto a la operación o mantenimiento de los Productos R/3, ni para efectuar la instalación física de los Productos R/3. La presente autorización no puede ser cedida. De igual forma, no limita la posibilidad de SAP de realizar otras alianzas de contenido con otras instituciones educativas, de considerarlo conveniente.
- b) Como miembro del Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP, la Universidad tendrá el derecho de utilizar el logo de SAP para los fines del Contrato, previo consentimiento por escrito de SAP.

- c) La Universidad acuerda poner su nombre y logo a la disposición de SAP para su uso en la promoción de los servicios exclusivamente de la Universidad, de acuerdo con el Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP. SAP le presentará el uso propuesto a la Universidad para su consentimiento por escrito, con antelación al mencionado uso.
- d) SAP, según su libre arbitrio, tendrá derecho a limitar el Territorio, los Productos R/3 y los tipos de Usuarios R/3 a ser cubiertos por el presente Contrato, tal como SAP lo considere conveniente, transcurridos noventa (90) días de la notificación y consulta con la Universidad. SAP podrá autorizar a terceros para ofrecer servicios relacionados con los Productos R/3, tal como lo considere conveniente según su libre arbitrio.
- e) Los Cursos Estándar a ser suministrados por cada una de las partes a sus clientes deberán ser contratados separadamente por cada parte, independientemente una de la otra, a menos que por escrito se haya acordado expresamente lo contrario entre SAP y la Universidad, para esa relación en particular. Cada parte será exclusivamente responsable frente a sus clientes y estudiantes por su propio servicio, según sea el caso. La Universidad reconoce y acuerda que no recibirá por parte de SAP ninguna comisión, tarifa de corretaje, tarifa de agencia, ni monto similar alguno por parte de SAP, como resultado de las actividades contempladas en el presente Contrato.

3. Responsabilidades de SAP

- a) En relación con el entrenamiento para el Software, SAP deberá:
 - (i) Después que la demanda de sus adiestramientos sea satisfecha (cupos mínimo de 4 participantes por curso), ofrecer acceso a dos (2) profesores de la Universidad por tema a la primera sesión de cada una de las Academias de Certificación que se programen, con el propósito de prepararles para poder dictar los cursos en actividades futuras del Programa. La ocupación de estos dos (2) espacios por tema por Academia de Certificación SAP inicial, será determinada por la Universidad y aprobada por SAP. Una vez utilizados todos los cupos de este acuerdo, no se ofrecerán cupos adicionales, salvo que ocurra un cambio de versión. Si la Universidad deseara certificar empleados fuera de los cupos aquí señalados, tendrá que inscribirlos como parte de los cursos regulares con sus pagos correspondientes. Los cursos descritos serán gratuitos para el mencionado personal designado, y la Universidad será la única responsable de todo lo relativo a viajes, vivienda y gastos del personal de la Universidad. Situaciones especiales con los recursos de la Universidad será presentadas a SAP para evaluar el mérito y permitir modificaciones a lo especificado en este inciso.
 - (ii) Suministrar los materiales maestros para los cursos pre-acordados a través del Programa de Alianza Universitaria de Contenido (manual del participante, manual del instructor, presentaciones del instructor). Cualquier material de capacitación es y continuará siendo propiedad intelectual de SAP. La UNIVERSIDAD utilizará este material únicamente para efectos del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, no obstante no podrá reproducirlos por ningún medio, sin el consentimiento previo escrito de SAP.
 - (iii) Realizar la instalación del Software IDES propiedad intelectual de SAP, el cual podrá ser instalado en las oficinas de SAP o de la UNIVERSIDAD, a criterio del personal técnico de SAP y previa autorización de la UNIVERSIDAD de realizarse en sus facilidades la instalación. Para efectos del presente acuerdo el software IDES se considerará como material de capacitación, sin embargo este software podrá ser desinstalado en cualquier momento a discreción de SAP, de no cumplirse con los acuerdos aquí establecidos. Este software IDES es propiedad de SAP y no se transfiere u otorga a la UNIVERSIDAD ningún derecho diferente al uso del software IDES para el objeto del presente acuerdo.
 - (iv) Suministrar asistencia técnica, en cuanto se refiere a la instalación del software IDES en las máquinas de la UNIVERSIDAD. Esta instalación se realizará sin costo en la instalación inicial. Si se llegara a requerir por parte de la UNIVERSIDAD alguna asistencia técnica adicional, se acordarán los costos entre las partes. Se recomienda que

la UNIVERSIDAD seleccione personal técnico para realizar la transferencia de este conocimiento.

- (v) Llevar a cabo el exámen de certificación de acuerdo con los estándares definidos por SAP Educación.
- (vi) Permitir el acceso al servidor IDES de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas establecidas previamente y en su oportunidad acordadas entre SAP y la UNIVERSIDAD.
- (vii) Observando las restricciones de confidencialidad, notificar a la Universidad sobre las próximas actualizaciones de Productos R/3, solicitudes de los clientes y tendencias que puedan influir en el desempeño de sus obligaciones;
- (viii) En todo momento informará e intruirá a la UNIVERSIDAD sobre los Productos R/3 y suministrará orientación en la medida que lo considere necesario, para que la UNIVERSIDAD cumpla con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con el presente contrato.

4. Responsabilidades de la Universidad

La Universidad acuerda que deberá:

- a) Asegurar que a la brevedad posible adquirirá y mantendrá un conocimiento completo y fundamental de los Productos R/3, así como asegurar que sus instructores poseen amplia experiencia en materia de negocios e industria y que están técnicamente calificados y suficientemente entrenados en los Productos R/3.
- b) Emplear sus mejores esfuerzos para desarrollar y promover el uso de los Productos R/3 en los Cursos de Producción y Finanzas donde se enfatice el uso de software.
- c) Asegurar que tendrá disponible en todo momento instructores calificados que pasaron por las Academias de SAP. Si el personal o los instructores dejaren la Universidad, ésta tendrá la responsabilidad de entrenar o contratar a nuevos instructores siguiendo la Cláusula 3(a)(i). En caso de una nueva versión, la UNIVERSIDAD está autorizada a que los dos (2) instructores especialistas en el módulo funcional de SAP puedan asistir a cursos de SAP dentro del programa de Educación Continua en la UPR-RUM, sin costo adicional para la Universidad, con la finalidad de mantener un conocimiento completo y fundamental de los Productos R/3.
- d) Tal como se ofrece en la Cláusula 2, mejorar continuamente el entrenamiento de todo el personal que actúa o estará actuando de conformidad con el presente Contrato.
- e) No relacionarse en actividad comercial alguna, sea directa o indirectamente, en cualquier modalidad o medida, en su propio nombre o en el de otra persona, firma compañía u organización, ni aceptar o continuar cualesquiera obligaciones que puedan interferir en su habilidad para desempeñar alguno de sus derechos u obligaciones, previstos en el presente Contrato. En particular, durante la duración del presente Contrato la UNIVERSIDAD acuerda que no comercializará o promoverá, otorgará bajo licencia, desarrollará o de cualquier otra manera negociará dentro del Territorio con algún software de funciones de empresas comerciales que compita con el de SAP y que pertenezca a la UNIVERSIDAD o a cualquier tercero.
- f) Hacer disponible las instalación de SAP en la Fábrica Modelo del Recinto Universitario de Mayagüez (cuando esta licencia y los módulos pertinentes se haga disponible) para que clientes actuales y potenciales aprecien la funcionalidad del Software;
- g) Llenar todos los requisitos necesarios para el hardware, ayudas instruccionales (incluidas grabadoras de vídeo, monitores y auriculares), instalaciones de laboratorios adecuadas y equipos;
- h) En todo momento mantener en buen orden de funcionamiento todo el hardware mencionado, las ayudas instruccionales, las instalaciones y equipos, incluido el Software;
- i) Proveer a un profesor contacto en la División de Educación Continuada y Estudios Profesionales (DECEP), con la estructura de apoyo adecuada, para que actúe como el punto focal central para la

coordinación de las actividades con SAP y designar un(a) profesor(a) contacto dentro del grupo de soporte para que esté a disposición de SAP, quien estará autorizado para actuar en nombre de la Universidad, dentro del ámbito del presente Contrato.

- j) Hacer las actualizaciones que sean necesarias para mantenerse vigente con los desarrollos de los materiales del Curso de Programación Certificado de Productos R/3;
- k) Revisar, implementar e incorporar la información actualizada, las solicitudes de los clientes y las tendencias suministradas por SAP, de acuerdo con la Cláusula 3(a)(viii).
- l) Permitirle a SAP que audite el entrenamiento y/o el nivel de desempeño de la Universidad, de sus instructores, instalaciones y equipos, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato y, dentro de los quince (15) días posteriores a su recibo, debe responder por escrito a los planteamientos escritos o al plan de acción correctiva, entregados por SAP para la resolución de asuntos importantes; y
- m) Reunirse con el personal designado por SAP, en la medida que SAP lo considere necesario, para revisar la implementación del presente Contrato.
- n) Remitir los pagos y el resumen de los cursos llevados a cabo, según los términos y condiciones expresados en el documento anexo, a saber Plan de Negocios, desarrollado y aprobado por común acuerdo.

5. Actividad Específica Acordada para la Alianza Universitaria de Contenido SAP

Se acuerda iniciar con tres Academias (Contabilidad Gerencial y Financiera, Compras ("Procurement") y Planificación y Manufactura) y dos cursos SAP de nivel 1 (SAP01 y SAPTEC) para el período enero a mayo de 2004. Esto continuará con ofrecimientos similares el semestre de agosto a diciembre 2004, dependiendo de la demanda que surja. Sujeto a evaluación de cada caso en particular, el cupo mínimo requerido para cada curso deberá ser de 4 a 5 participantes. Con el propósito de que en el futuro la UPR-RUM pueda dictar los cursos SAP de este acuerdo, se proveerá acceso a cada Academia de Certificación SAP del período enero a mayo 2004 a dos (2) profesores por área. El plan para la primera parte de 2004 es el siguiente:

a) Ofrecimiento de Academias Enero- Mayo 2004: Los instructores serán provistos por SAP; el total de ingresos por facturación se distribuirá ochenta (80) por ciento para SAP y veinte (20) por ciento para UPR-RUM. Las Academias se ofrecerán de enero a abril 2004. Las responsabilidades se desglozan como sigue:

- i) SAP:
 - 1. Proveer invitaciones electrónicas para cursos y Academias, así como listado sugerido de posibles prospectos.
 - 2. Una vez confirmada la Academia o el curso correspondiente, traspaso del material de estudio (manuales y presentaciones instructores).
 - 3. Acceso a Sistema R/3 para ejercicios (IDES).
 - 4. Instructor para cursos y Academias de Certificación.
 - 5. Acceso a examen de certificación.
- ii) UPR-RUM
 - 1. Promoción de cursos y Academias de Certificación a través de su programa de Educación Continua (DECEP).
 - 2. Salones y máquinas con acceso a sistema R/3.
 - 3. Personal técnico de apoyo.
 - 4. Inscripciones y cobros de matrículas en cursos SAP y Academias de Certificación. Apoyo administrativo.

b) Ofrecimiento de Academias para segundo semestre 2004: Los instructores serán provistos por UPR-RUM bajo la presunción de que en la Academia inicial profesores de UPR-RUM habrán completado su certificación; el total de ingresos por facturación se distribuirá cincuenta (50) por ciento para SAP y

cincuenta (50) por ciento para UPR-RUM. Las Academias se ofrecerán de agosto a diciembre 2004. Las responsabilidades se desglozan como sigue:

- i) SAP:
 - 1. Proveer invitaciones electrónicas para cursos y Academias, así como listado sugerido de posibles prospectos.
 - 2. Una vez confirmada la Academia o el curso correspondiente, traspaso del material de estudio (manuales y presentaciones instructores).
 - 3. Acceso a Sistema R/3 para ejercicios (IDES).
 - 4. Acceso a examen de certificación.

- ii) UPR-RUM
 - 1. Promoción de cursos y Academias de Certificación a través de su programa de Educación Continua (DECEP).
 - 2. Salones y máquinas con acceso a sistema R/3.
 - 3. Instructores para cursos y Academias de Certificación.
 - 4. Personal técnico de apoyo.
 - 5. Inscripciones y cobros de matrículas en cursos SAP y Academias de Certificación.
 - 6. Apoyo administrativo en la preparación de manuales para los participantes.

6. Declaraciones Generales y Garantía

Cada una de las partes declara y garantiza a la otra por medio del presente que:

- a) Tiene el derecho y la facultad de celebrar el presente Contrato;
- b) La celebración del presente Contrato no viola los términos y condiciones de cualquier otro contrato de alianza educacional u otras obligaciones legales;
- c) La información que podrá ser revelada a la otra parte y el proceso de revelación de dicha información, de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato, no violará cualquier derecho sobre secretos comerciales, marcas registradas, patentes otorgadas, derechos de autor u otros derechos de propiedad de cualquier tercero;
- d) SAP (o SAP AG en su lugar) tiene la titularidad o derechos, libres de gravámenes, sobre los productos y servicios que se están suministrando en el presente Contrato;
- e) Los productos y servicios que se suministran de acuerdo con el presente Contrato no infringen ningún derecho de autor, marca registrada, patente otorgada, secreto comercial u otros derechos de propiedad de cualquier tercero, registrados; y
- f) EXCEPTO POR LO ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD, NINGUNA DE LAS PARTES OFRECE ALGUNA OTRA GARANTÍA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O QUE SURJA DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONDUCTA O DESEMPEÑO, COSTUMBRE O USOS EN EL COMERCIO (INCLUIDAS, A MODO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO, CUALESQUIERA GARANTÍAS IMPLÍCITAS O CONDICIONES DE COMERCIALIDAD, ADECUACIÓN COMERCIAL O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR).

7. Vigencia y Terminación

- a) El presente Contrato tendrá una vigencia inicial que concluirá el 31 de diciembre del 2004, con una renovación por un período de un (1) año subsiguiente, a menos que, con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento fijada, alguna de las partes notifique por escrito su intención de no renovar el presente Contrato.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Contrato.

- i) De conformidad con la Cláusula 6(a) al finalizar su vigencia, con la sola intención de no renovarlo, conforme a lo establecido en el literal (a);
 - ii) Al momento en que SAP determine que la Universidad está ofreciendo a los clientes potenciales de los Productos R/3, productos distintos que compitan con los mencionados productos y la Universidad expresamente renuncia al ejercicio de cualquier demanda por daños que surjan a partir de la terminación en este sentido;
 - iii) Por notificación escrita con treinta (30) días de anticipación, en caso de incumplimiento material de alguna disposición material del presente Contrato por la otra parte, excepto que la parte incumplidora tendrá el derecho durante ese período de treinta (30) días para subsanar el incumplimiento o mora señalados;
 - iv) Inmediatamente y sin notificación escrita previa, si existe un incumplimiento de las disposiciones de confidencialidad, tal como están establecidas en la Cláusula G.
 - v) Al momento en que SAP determine que la Universidad está presentando a SAP o a sus productos de una forma engañosa o desfavorable.
- c) Al terminarse el presente Contrato por cualquier motivo:
- i) Cada una de las partes devolverá inmediatamente a la otra parte o dispondrá de la forma que se haya acordado mutuamente, certificándolo por escrito, todos los materiales de publicidad y otras propiedades, incluidos todos los materiales confidenciales suministrados a ella por la otra parte, según lo establecido en el presente Contrato.
 - ii) La Universidad devolverá inmediatamente los Productos R/3 y materiales relacionados y todas las copias de los mismos a SAP o, de ser el caso, borrará del hardware todos los Productos R/3, incluidos los archivos binarios u otros archivos resultantes (de ser el caso) y borrar todos los Productos R/3 de cualquier medio de almacenaje antes de descartarlos, certificándolo por escrito.
 - iii) La Universidad no se dará a conocer como participante en el Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP;
 - iv) Ambas partes cesarán de actuar en una manera que pudiera sugerir cualquier continuidad del vínculo entre ellas con relación al Software y cesarán toda exposición y publicidad contempladas en el presente Contrato.
- d) Las siguientes disposiciones del Contrato sobrevivirán en cualquier caso a su terminación: Cláusulas 6 (Declaraciones Generales y Garantías); 7 (Vigencia y Terminación); 8 (Relaciones entre las Partes); 9 (Derechos de Propiedad Intelectual); 10 (Confidencialidad); y 11 (Disposiciones Generales).
- e) En caso de terminación por cualquier causa, las partes acuerdan que el motivo de dicha terminación será considerado confidencial, aunque la causa de dicha terminación no deba ser considerada confidencial.

8. Relaciones entre las Partes

- a) La Universidad y SAP son contratistas independientes actuando por su propia cuenta y ninguna de ellas o sus empleados están autorizados para hacer declaraciones en sentido contrario, ni para adquirir compromiso alguno en nombre de la otra parte, a menos que sea previamente autorizada por escrito por dicha parte. Ninguna de las partes es responsable frente a usuario alguno por la calidad de los servicios o los productos suministrados por la otra parte. Cada una de las partes es responsable independientemente por el establecimiento de los precios para sus propios productos y servicios.
- b) Ninguna de las partes es distribuidora o agente de los productos o servicios de la otra. Los productos y servicios de cada una de las partes se pondrán a disposición de los clientes potenciales únicamente a través de un contrato separado entre dicha parte y el cliente. Cada una de las partes desarrollará independientemente sus respectivos productos y servicios ofrecidos a estudiantes y/o clientes y fijará sus precios.

- c) Queda entendido y acordado entre las partes del presente Contrato que, durante la vigencia del mismo, nada de lo contenido en él creará explícita o implícitamente una sociedad legal o asociación o cualquier responsabilidad de una de las partes por hechos de la otra.

9. Derechos de Propiedad Intelectual

- a) El nombre de “Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP”, o sus variantes, únicamente será usado por la Universidad de acuerdo con los términos del presente Contrato y, a la terminación del mismo por cualquier motivo, la Universidad no podrá usar el mencionado nombre en conjunción con sus nombres institucionales. SAP tendrá derecho a usar el nombre de “Programa de Alianza Universitaria de Contenido de SAP” o sus variantes con cualquier tercero que elija participar en el Programa de Alianza Universitaria de SAP o de cualquier otra manera, según lo determine SAP.
- b) Ningún segmento del contenido del presente Contrato otorgará a las partes el derecho a utilizar o exponer cualesquiera otros nombres, marcas comerciales, nombres comerciales, logos o marcas de servicios de la otra parte, distintos a aquellos autorizados en la Cláusula B.1 del presente Contrato, excepto para identificar los productos y servicios asociados de la otra parte, en la misma medida de las obligaciones asumidas de conformidad con el presente Contrato. Cada una de las partes acuerda entregar a la otra, para la aprobación por escrito de la pre-publicación, cualesquiera materiales que pueda utilizar o muestra de cualquier nombre, marca comercial, logo, marcas de servicios de la otra parte, incluidos, a modo simplemente enunciativo y no taxativo, resúmenes de cursos, remitidos de prensa, presentaciones académicas y publicaciones en medios académicos. Sin perjuicio de lo anterior, nada de lo contenido en el presente Contrato afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes a utilizar las marcas comerciales, marcas de servicios, símbolos o palabras propiedad de la otra parte para identificar adecuadamente los bienes y servicios de ésta, en la medida que lo permita la ley aplicable o el acuerdo por escrito entre las partes. Ninguna de las partes usará, empleará o intentará registrar cualquier nombre comercial, marca comercial o logo que sea similar al de la otra parte.
- c) La Universidad reconoce por medio del presente Contrato que la titularidad sobre todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, patentes, marcas comerciales y derechos de secreto comercial sobre los Productos R/3, incluidas cualesquiera modificaciones, mejoras, versiones, lanzamientos o niveles de corrección a los mismos, conceptos del programa, incluidas las estructuras literales o no literales, secuencias y organización, Materiales de Entrenamiento y literatura y otros materiales relacionados de SAP, la mantendrá de modo exclusivo SAP AG, Waldorf, Alemania o SAP, de ser el caso, y en virtud del presente Contrato, ninguno de los mencionados derechos ha sido transferido u otorgado bajo licencia, ni entregado, cedido o adquirido a SAP AG o SAP por la Universidad.
- d) La Universidad reconoce que los Materiales de Entrenamiento suministrados por SAP de acuerdo con el presente Contrato, se consideran como Información Propiedad de SAP y están sujetos a las disposiciones de la Cláusula G. La Universidad además reconoce que la titularidad sobre todos los derechos de propiedad intelectual de los Materiales de Entrenamiento permanecerá en manos de SAP. La Universidad acuerda no divulgar, transferir o de alguna otra forma poner los Materiales de Entrenamiento a disposición de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de SAP, excepto a los estudiantes registrados en los Cursos Estándar, en la medida en que sea necesario durante el curso de entrenamiento, según lo establecido en el presente Contrato.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo F.4, la Universidad tendrá la titularidad sobre todos los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material único de entrenamiento o educación, que haya desarrollado a través de sus propios esfuerzos (en adelante denominados “Materiales de la Universidad”), excepto aquella Información Propiedad de SAP utilizada durante el curso de dicho desarrollo o contenida dentro de los Materiales de la Universidad, la cual permanecerá como propiedad exclusiva de SAP. En ningún caso la Universidad utilizará los Materiales de la Universidad, sino en relación con el suministro de Cursos Certificados de Programación o Cursos Estándar, según lo contemplado en el presente Contrato. En caso de que el presente Contrato sea terminado por cualquier motivo, a solicitud de SAP, la Universidad destruirá los Materiales de la Universidad y se abstendrá de crearlos nuevamente para su uso en la educación y entrenamiento. En ningún caso SAP tendrá derechos o recibirá posesión sobre los Materiales de la Universidad. SAP reconoce que los Materiales

de la Universidad se considerarán como Información Propiedad de la Universidad y estarán sujetos a las disposiciones de la Cláusula G, excepto cuando se disponga lo contrario en el presente Contrato.

- f) La Universidad incluirá en los Materiales de Entrenamiento copias de los avisos de cualquier patente, derecho de autor, marca comercial, marca de servicios o secretos comerciales, en la misma forma y ubicación que aparezcan sobre el trabajo del cual han sido obtenidas las copias.

10. Confidencialidad

- a) Cada una de las partes reconoce que durante la vigencia del presente Contrato recibirá la Información Propiedad de la otra parte. Ninguna de las partes divulgará, suministrará o de algún otro modo pondrá a disposición de terceros alguna Información Propiedad de la otra parte y utilizará dicha Información Propiedad de la otra parte basándose en las necesidades de organización interna, únicamente en la medida necesaria para desarrollar las disposiciones y propósitos del presente Contrato y de la manera expresamente contemplada conforme al mismo y para ningún otro propósito. La Universidad acuerda abstenerse de divulgar o permitir el acceso a terceros al código fuente R/3.
- b) Cada una de las partes acuerda que protegerá la Información Propiedad de la otra, a través del ejercicio igual o mayor de la protección y cuidado que usualmente emplea para salvaguardar su propia información confidencial que desea mantener en secreto, pero siempre tendrá al menos un grado razonable de cuidado. La divulgación de la Información Propiedad de la otra parte a empleados sólo se hará en la medida que sea necesaria. Además, cada una de las partes tomará los pasos adecuados para aconsejar a sus empleados sobre la naturaleza confidencial de la Información Propiedad de la otra parte, para asegurar, a través de acuerdos, o de cualquier otro modo, que los mencionados empleados no tienen permitido copiar o revelar o utilizar dicha Información Propiedad de la otra parte, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo las obligaciones de las partes de acuerdo con el presente Contrato y para requerir el mantenimiento de dicha información en una ubicación segura. Cada parte notificará inmediatamente a la otra si sospecha que la Información Propiedad de ésta ha perdido su estado como tal.
- c) Lo anterior no impedirá o limitará que alguna de las partes utilice la información, incluidos, a modo simplemente enunciativo y no taxativo, los conceptos, ideas, conocimientos técnicos ("know-how"), técnicas y metodología, la cual: (i) sea o llegue a ser del conocimiento público, a través de medios distintos al hecho o culpa de la parte receptora; (ii) sea obtenida legítimamente sin restricciones por la parte receptora; o (iii) ya se encuentre legítimamente conocida para ese momento o sea desarrollada de manera independiente por la parte receptora, antes de su divulgación.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes entiende que puede llegar a familiarizarse con los servicios de la otra y que la Universidad puede llegar a familiarizarse con los Productos R/3 de SAP, específicamente con el software propiedad de SAP. Por lo tanto, la Universidad acuerda que, con respecto a los Productos R/3 (incluidos todos los Conceptos del Programa del presente Contrato), no copiará, traducirá, desensamblará o descompilará, ni creará e intentará crear el código fuente, a partir del código objeto, a través de ingeniería regresiva de software o de alguna otra forma o utilizar dichos elementos para crear trabajos derivados, a menos que sea autorizado previamente por escrito por SAP en ese sentido. Adicionalmente, la Universidad no copiará o de alguna otra forma distribuirá, bajo cualquier modalidad, los Materiales de Entrenamiento de SAP, la literatura u otra documentación relacionada de SAP, excepto con el exclusivo propósito de suministrar los Cursos Estándar. Todas las actualizaciones, reemplazos, revisiones, mejoras, adiciones o conversiones de alguno de los elementos de SAP, especificados anteriormente, estarán sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

11. Disposiciones Generales

- a) Prohibición de Contratar. Durante la vigencia del presente Contrato y durante el año siguiente a su terminación, SAP y la Universidad convienen en que ninguna de ellas contratará como empleado, de manera directa o indirecta, a cualquier miembro de la otra parte que haya estado directa o sustantivamente involucrado en el desempeño del presente Contrato.
- b) Notificaciones. Todas las notificaciones que deban ser entregadas de acuerdo con el presente Contrato serán enviadas por correo certificado a:

SAP Andina y del Caribe, C.A.
Atención: Gerente del Programa
Programa de Alianza Universitaria de
Contenido de SAP

UPR - Recinto de Mayaguez
Atención: Director Asistente
Programa de Alianza Universitaria de
Contenido de SAP
Div. de Educación Continuada y Estudios
Profesionales

- c) Ley Aplicable y Foro. El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes vigentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- d) Totalidad del Contrato. El presente Contrato y los Apéndices del mismo constituyen la totalidad del contrato entre las partes con respecto a los asuntos en él establecidos. Todos los contratos previos entre las partes, sean orales o escritos, y relativos al objeto del presente Contrato, son sustituidos por éste.
- e) Enmiendas. El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto que se haga a través de escrito firmado por ambas partes.
- f) Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones del presente Contrato es declarada ilegal, dicha disposición se considerará separada y las restantes disposiciones permanecerán vigentes y exigibles.
- g) Prohibición de Ceder. La Universidad no podrá ceder, transferir o delegar todos o alguno de sus derechos, ni sus obligaciones surgidas del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de SAP. Sin perjuicio de lo anterior, este Contrato será obligatorio y tendrá vigencia para el beneficio de las partes, así como para sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
- h) Renuncia. La omisión de alguna de las partes de exigir, en una o más instancias, los términos o condiciones del presente Contrato no será considerada como una renuncia al futuro cumplimiento de dichos términos o condiciones.
- i) Limitaciones de Responsabilidad:
- (i) SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SAP O SUS LICENCIANTES SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA UNIVERSIDAD O TERCEROS POR PÉRDIDAS DE NEGOCIOS, PÉRDIDAS DE CLIENTELA O LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS DE DATOS, INTERRUPCIONES DE TRABAJOS, DEMANDAS DE TERCEROS, POR FALLAS DE COMPUTADORAS O DESPERFECTOS, NI POR CUALESQUIERA OTROS DAÑOS O PÉRDIDAS COMERCIALES O CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCLUSO SI SAP HA SIDO INFORMADA DE LA POSIBILIDAD DE LOS MISMOS.
 - (ii) En ningún caso la responsabilidad de SAP, conforme al presente Contrato, por ninguna razón, bien sea contractual, extracontractual o legal (incluida, sin limitación la negligencia), excederá de su participación en los ingresos brutos generados en las Academias, a pesar de que sin embargo esta limitación no se aplicará a las demandas por lesiones personales, ocasionadas por la negligencia grave o conducta dolosa de SAP.
- j) No-aprobación. La firma del presente Contrato no se considera ni considerará una aprobación de cualquiera de las partes a los productos o servicios de la otra parte.
- k) Remitidos de Prensa y Publicidad. Cualquier remitido de prensa, anuncio publico, aviso o publicidad, relacionado con el Programa de Alianza Universitaria de SAP o cualesquiera asuntos que surjan del presente Contrato, propuestos por cualquiera de las partes para ser publicados, estarán sujetos a la aprobación de los representantes designados por ambas partes.
- l) Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Si a alguna de las partes se ve impedida en el desempeño de cualquier parte del presente Contrato por causas mas allá de su control razonable (incluidas, a modo simplemente enunciativo y no taxativo, disputas laborales, conmociones civiles, regulaciones o controles gubernamentales, accidentes, incapacidad total de obtener materiales o servicios y fuerza mayor), la

parte que no haya cumplido será excusada del desempeño de la obligación incumplida durante el período de retraso y por un lapso posterior razonable.

EN FE DE LO CUAL y con la intención de quedar legalmente obligadas, las partes han celebrado el presente Contrato firmado por sus representantes autorizados, en la fecha indicada anteriormente.

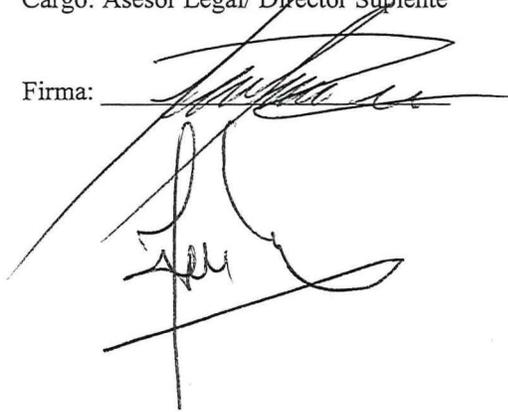
Aceptado por:

SAP Andina y del Caribe, C.A.

Nombre: José Gregorio Rincón

Cargo: Asesor Legal/ Director Suplente

Firma: _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JGR', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat obscured by additional scribbles.

Aceptado por:

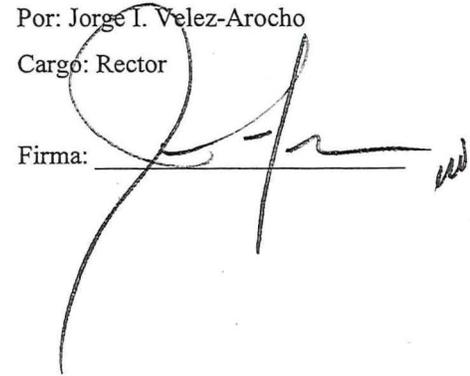
Unviversidad de Puerto Rico

Recinto Universitario de Mayaguez

Por: Jorge I. Velez-Arocho

Cargo: Rector

Firma: _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge I. Velez-Arocho', written over a horizontal line. The signature is highly stylized and includes a large circular flourish.